



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

| | | | |
|-----------|-----------------------|------------------------|--------------------|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 6 DE DICIEMBRE DE 2000 | Suplemento 6078 |
|-----------|-----------------------|------------------------|--------------------|

No. 15162

AVISO DE FUSION

RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.

RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V., LA VOZ DE DELICIAS, S.A. DE C.V., RADIO FELICIDAD, S.A. DE C.V., RADIO IMPULSORA HERDEZ, S.A. DE C.V., FM RADIO, S.A. DE C.V., ESTEREO AMISTAD, S.A. DE C.V., RADIO BAJIO, S.A. DE C.V., RADIO TELEVISORA DEL BAJIO, S.A. DE C.V., RADIO XHPQ-FM, S.A. DE C.V., RADIO XERE, S.A. DE C.V., LA VOZ DE ACAPULCO, S.A. DE C.V., RADIO ACAPULCO, S.A. DE C.V., RADIO CAPITAL, S.A. DE C.V., RADIO PROMOTORA DE JALISCO, S.A. DE C.V., XHPI, S.A. DE C.V., RADIOPARAIISO DE PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V., XHME-FM, S.A. DE C.V., RADIO XEKW, S.A. DE C.V., RADIO PROMOTORA DE MORELIA, S.A. DE C.V., RADIO FM DE MORELIA, S.A. DE C.V., RADIODIFUSION REGIONMONTANA, S.A. DE C.V., RADIO XEGV DE QUERETARO, S.A. DE C.V., RADIODIFUSORA COMERCIAL XEYI, S.A. DE C.V., RADIO ONDAS POPULARES, S.A. DE C.V., RADIO XHNB-FM, S.A. DE C.V., RADIO XHQB, S.A. DE C.V., HUMAYA, S.A. DE C.V., RADIO Y TELEVISION DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., RADIO XHCNA, S.A. DE C.V., RADIO XHMAT, S.A. DE C.V., RADIO XEEB, S.A., RADIO XEIQ, S.A. DE C.V., RADIO PACIFICO, S.A. DE C.V., RADIO COMUNICACION CREATIVA, S.A. DE C.V., RADIO XHOP-FM, S.A. DE C.V., XHSAT-FM, S.A. DE C.V., RADIODIFUSORA XHOM-FM, S.A. DE C.V., XHNE-FM, S.A. DE C.V., LA VOZ DE ORIZABA, S.A. DE C.V., RADIO XEIL, S.A. DE C.V., RADIODIFUSORA COMERCIAL XHMT-FM, S.A. DE C.V., RADIO XEY, S.A. DE C.V. Y RADIODIFUSORA COMERCIAL XEUM, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas por cada una de las sociedades enunciadas anteriormente, se aprobó que se lleve al cabo la fusión de la primera de ellas como fusionante y las restantes como fusionadas, de conformidad con las bases contenidas en los siguientes acuerdos:

UNO.- La fusión se efectuará tomando como base el balance de la sociedad fusionante al día 30 de septiembre de 2000, y el balance de las sociedades fusionadas a esa misma fecha. **DOS.-** La fusión surtirá efectos en términos de lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, motivo por el cual las partes pactan que la sociedad fusionante pagará todas y cada una de las deudas contraídas por las sociedades que hayan de fusionarse. **TRES.-** Al llevarse al cabo la fusión, la sociedad fusionante absorberá incondicionalmente, todos y cada uno de los activos y pasivos que posean las sociedades fusionadas, y adquirirá a título universal todo el patrimonio y derechos de éstas últimas, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia sociedad fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de las sociedades fusionadas, ya sean de índole mercantil, civil, fiscal, administrativa, y de cualesquiera otra naturaleza, sin excepción alguna. **CUATRO.-** En virtud de que la sociedad fusionante actualmente es accionista de todas y cada una de las sociedades fusionadas, el capital que la primer mencionada representa en las segundas nombradas se extinguirá por confusión para todos los efectos a que haya lugar. **CINCO.-** En consecuencia y con motivo de la fusión, la parte mínima fija del capital social de la sociedad fusionante no reportara aumento alguno en virtud de que el aumento de los diferentes capitales sociales de las sociedades fusionadas, será reportado en la parte variable de la primer

mencionada, por lo que el capital fijo se mantendrá en la cantidad de \$50,000.00 M.N.. **SEIS.-** En consecuencia y con motivo de la fusión, la parte variable del capital social de la sociedad fusionante se aumentara en la cantidad de \$349.00 M.N., por lo que el capital social variable será la cantidad de \$521'399,600.00 M.N.. **SIETE.-** Los accionistas de las sociedades fusionadas, cuya inversión no se extingue por confusión, tendrán derecho a 34 acciones del nuevo capital social de la sociedad fusionante, mismas que corresponderán en su totalidad a la parte variable del mismo. **OCHO.-** En consecuencia de lo anterior, los accionistas de las sociedades fusionadas, tendrán derecho a que, por cada \$100.00 de inversión en acciones que detenten en los respectivos capitales sociales de las propias sociedades fusionadas, reciban 1 nueva acción de la serie "B", del nuevo capital social de la sociedad fusionante. **NUEVE.-** El canje de acciones se hará en la forma y términos en que la propia sociedad fusionante determine. **DIEZ.-** Con motivo de la fusión no se realizara cambio alguno en la integración de los órganos de administración y vigilancia de RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V., salvo que la asamblea general de accionistas que apruebe el presente convenio acuerde algún tipo de modificación a los mencionados órganos de administración y vigilancia. **ONCE.-** En virtud de que la fusión surtirá efectos retroactivos el último día del mes de noviembre del año en curso, y una vez que se cumpla con la condición suspensiva que establece el presente convenio, el ejercicio social de la sociedad fusionante terminara el 31 de diciembre de 2000, y el de las sociedades fusionadas el día 30 de noviembre de 2000. **DOCE.-** Todos los gastos de la naturaleza que fueren, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión, serán cubiertos por la sociedad fusionante. **TRECE.-** El surtimiento de efectos legales respecto de todos los acuerdos adoptados en el presente convenio de fusión, estará sujeto a las siguientes condiciones suspensivas: (i) que el presente convenio de fusión y las asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades que en él intervienen sean aprobadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de conformidad con las atribuciones que esta dependencia tiene, respecto de los concesionarios en materia de radio. asimismo, se hace constar que los efectos de la fusión, una vez aprobada en términos de la presente condición suspensiva, se retrotraerán a la fecha fijada como termino en que la misma surtirá efectos; y (ii) que las sociedades que intervienen presenten la notificación de la fusión a la Comisión Federal de Competencia Económica.

Se hace la presente publicación con fundamento y para los efectos de lo dispuesto por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

LEONARDO JULIAN LOPEZ SAINZ PUGA
DELEGADO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
MEXICO, D.F. A 6 DE NOVIEMBRE DE 2000

*Montes Pirineos No. 770, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F.
Tels.: 52-01-17-00 al 19*

RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
CIFRAS EN MILES DE PESOS
30 DE SEPTIEMBRE DE 2000


| | Septiembre |
|-----------------------|------------|
| ACTIVO | |
| TOTAL ACTIVO | 753,084 |
| PASIVO | |
| TOTAL PASIVO | 94,714 |
| CAPITAL CONTABLE | |
| Suma capital contable | 658,370 |
| SUMA PASIVO Y CAPITAL | 753,084 |

XHSAT-FM, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
CIFRAS EN MILES DE PESOS
30 DE SEPTIEMBRE DE 2000

| | Septiembre |
|-----------------------|------------|
| ACTIVO | |
| TOTAL ACTIVO | 3,606 |
| PASIVO | = |
| TOTAL PASIVO | 1,414 |
| CAPITAL CONTABLE | |
| Suma capital contable | 2,192 |
| SUMA PASIVO Y CAPITAL | 3,606 |

RADIO XHOP-FM, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
CIFRAS EN MILES DE PESOS
30 DE SEPTIEMBRE DE 2000

| | Septiembre |
|-----------------------|------------|
| ACTIVO | |
| TOTAL ACTIVO | 3,364 |
| PASIVO | = |
| TOTAL PASIVO | 1,571 |
| CAPITAL CONTABLE | |
| Suma capital contable | 1,793 |
| SUMA PASIVO Y CAPITAL | 3,364 |


LEONARDO JULIAN LOPEZ SAINZ PUGA
DELEGADO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
MEXICO, D.F. A 6 DE NOVIEMBRE DE 2000



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.